

**Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria
27 de noviembre de 2019**

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se resuelven las solicitudes de revisión presentadas por veintiún personas aspirantes, respecto del examen de conocimientos y práctico del Primer Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2020.

A n t e c e d e n t e s

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución

Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hicieran al Distrito Federal, deberían entenderse referidas a la Ciudad de México.

- IV. El 15 de noviembre de 2016, mediante Acuerdo JA136-16, la Junta Administrativa del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), aprobó el Procedimiento para la selección, inducción y valoración laboral del personal eventual IECM/PR/UTCFyD/6/2016 (Procedimiento); asimismo, el 31 de octubre de 2018 mediante Acuerdo IECM-JA126-18, aprobó su más reciente actualización.
- V. El 17 de noviembre de 2016, se publicaron en la Gaceta Oficial de Distrito Federal (Gaceta Oficial) reformas a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VII. El 15 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal.
- VIII. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial, una nota aclaratoria al citado decreto.

- IX. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo del INE), con Acuerdo INE/CG328/2017, que fue publicado en el DOF el 1 de septiembre de 2017, aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales para la Ciudad de México.

- X. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.

- XI. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 del Consejo General, se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.

- XII. El 31 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM-JA034-17, la Junta aprobó el Procedimiento para la revisión de resultados de los procesos de selección de la rama administrativa y del personal eventual (Procedimiento de Revisión) IECM/PR/UTCFyD/10/2017; asimismo, el 31 de agosto de 2018 mediante Acuerdo IECM-JA098-18, aprobó su más reciente actualización.

- XIII. El 31 de octubre de 2018, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-322/2018, aprobó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2019 (Normas de Racionalidad). Asimismo, con el Acuerdo IECM/ACU-CG-329/2018, aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual (POA) y de Presupuesto de Egresos del

Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2019 (Presupuesto de Egresos 2019).

- XIV. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad), asimismo se expidió el Presupuesto de Egresos 2019.
- XV. El 14 de enero de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-001/2019, el Consejo General, aprobó el ajuste al POA y al Presupuesto de Egresos 2019, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2019.
- XVI. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2019, el Consejo General aprobó la actualización a las Normas de Racionalidad.
- XVII. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó modificar tanto el Reglamento Interior, así como la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- XVIII. El 15 de abril de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2019, el Consejo General aprobó las adecuaciones al POA y el ajuste al Presupuesto de Egresos 2019, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, por lo que hace a las Unidades Técnicas de Vinculación con Organismos Externos, y de Género y Derechos Humanos. Asimismo, con el Acuerdo IECM/ACU-CG-027/2019, aprobó las adecuaciones al POA y el ajuste al Presupuesto de Egresos 2019, en cumplimiento a lo ordenado en artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, vigente en ese momento.
- XIX. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley

de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), la cual entró en vigor al momento de su publicación, precisando que la jornada electiva para la Consulta de los proyectos de Presupuestos Participativo correspondientes a los años 2020 y 2021, así como para la elección de las primeras Comisiones de Participación Comunitaria se realizarán el 15 de marzo de 2020, según lo establecido en los artículos SEGUNDO y QUINTO Transitorios de la propia ley.

- XX. El 29 de agosto de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2019, las adecuaciones al POA y el Ajuste al Presupuesto de Egresos 2019, en cumplimiento a lo ordenado en la Ley de Participación.
- XXI. El 8 de octubre de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA127-19, la Junta aprobó la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020.
- XXII. El 21 de octubre de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-064/2019, la Convocatoria del Primer Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2020 (Convocatoria).
- XXIII. El 13 de noviembre de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA143-19, la Junta, aprobó el registro de aspirantes, así como las sedes, horarios y programación del examen de conocimientos y práctico de las personas aspirantes registradas en el Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2020 (Concurso).
- XXIV. El 16 de noviembre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-

CG-076/2019, aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana, que se aplicará en la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.

- XXV. En la misma fecha, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-079/2019 aprobó la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.
- XXVI. El 20 de noviembre de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA146-19, la Junta, aprobó los resultados del examen de conocimientos y práctico del Concurso.
- XXVII. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA147-19, la Junta, aprobó los Criterios y Programa de la evaluación curricular y entrevista del Concurso.

C o n s i d e r a n d o

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta Administrativa, órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, materiales.
2. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos humanos, financieros, materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.

3. Que de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento de Relaciones Laborales, el personal del Instituto Electoral se integra por el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional; el personal de Rama Administrativa, y el personal Eventual.
4. Que el artículo 184 del Reglamento de Relaciones Laborales, señala que se considera Personal Eventual a aquellas personas contratadas por el Instituto Electoral quien, sin formar parte de la estructura, presten un servicio por honorarios, por tiempo o trabajo determinado al mismo. La vigencia y condiciones de la contratación del Personal Eventual estarán dispuestas en el contrato correspondiente. Además, establece que la selección y contratación del personal que colabore en los procesos electorales y en los procedimientos de participación ciudadana, se realizará en los términos de la normatividad aplicable y de la convocatoria que para tal efecto emita el órgano facultado para ello.
5. Que en las Políticas de Operación del Procedimiento, se establece que la selección del personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados en los procesos electorales locales, los procesos de participación ciudadana y en el seguimiento, capacitación y evaluación de los órganos de representación ciudadana, se realizará a través de un concurso de oposición abierto, de acuerdo con la convocatoria que apruebe el Consejo General.
6. Que en las Responsabilidades establecidas en el Procedimiento, al Consejo General le corresponde aprobar la convocatoria a concurso de oposición abierto, y a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCyD) elaborar el anteproyecto correspondiente.
7. Que de acuerdo con las Políticas de Operación del Procedimiento, la supervisión del proceso de selección, inducción y valoración laboral del personal eventual recaerá en la Comisión o Comité que resulte competente conforme a la materia de las actividades que desarrollará el personal eventual que será contratado.

8. Que conforme a las Políticas de Operación del Procedimiento, el proceso de selección se desarrollará de acuerdo a las siguientes etapas:

Primera. Registro de aspirantes.

Segunda. Aplicación de evaluaciones.

Tercera. Resultados Finales.

Cuarta. Designación de Ganadores/as e integración de la Lista de Reserva de cada puesto.

9. Que con base en el requerimiento formulado por las Direcciones Ejecutivas de de Participación Ciudadana y Capacitación, Organización Electoral y Geoestadística, de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, y de Asociaciones Políticas, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-064/2019, aprobó la Convocatoria para contratar a 487 personas bajo el régimen de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios que apoyarán a los Órganos Desconcentrados durante el ejercicio fiscal 2020, conforme a la distribución siguiente:

- **99 con cargo de Administrativo Especializado "A"** por el periodo de 6 de enero al 31 de diciembre de 2020, que para los efectos de la Convocatoria se identifica como *Administrativo Especializado (PE)*.
- **209 con cargo de Administrativo Especializado "A"** por el periodo del 6 de enero al 30 de abril de 2020, que para los efectos de la Convocatoria se identifica como *Administrativo Especializado (PC)*.
- **126 con cargo de Administrativo Especializado "A"** por el periodo del 1 al 30 de abril de 2020, que para los efectos de la Convocatoria se identifica como *Administrativo Especializado (AC)*.
- **53 con cargo de Capturista de Distrito** por el periodo del 6 de enero al 30 de abril de 2020, que para los efectos de la Convocatoria se identifica como *Capturista de Distrito (PC)*.

10. Que derivado de lo señalado en el punto SEGUNDO del Acuerdo antes referido, el Órgano Colegiado de Supervisión del proceso de selección será esta Junta, y que de conformidad con lo establecido en el Procedimiento, tiene las siguientes responsabilidades:

- Proponer al Consejo el proyecto de convocatoria a Concurso de Oposición Abierto.
- Dar seguimiento al proceso de selección, inducción y valoración laboral de personal eventual, considerando en todas las etapas, la participación plena y efectiva, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad.
- Aprobar los resultados de las evaluaciones y, en su caso, el acuerdo relativo a su revisión.
- Aprobar la designación de ganadores y, en su caso, la lista de reserva de aquellas personas que sean contratadas por un periodo mayor a tres meses.
- Aprobar los criterios que permitan la oportuna ocupación de plazas eventuales.
- Elaborar, por conducto de su Secretaría Técnica, los proyectos de Acuerdo relativos a la operación del concurso de oposición abierto.

11. Que de acuerdo con lo establecido en la Primera Etapa de la Convocatoria, el Registro de Aspirantes se realizó en el periodo comprendido de 29 de octubre al 5 de noviembre de 2019, a través de la plataforma de internet dispuesta para tal efecto, en el que las personas aspirantes fueron responsables de capturar la información solicitada y de agregar el soporte documental que permita corroborar la veracidad de la misma.

19

12. Que mediante Acuerdo IECM-JA143-19, la Junta, aprobó el registro de 5,508 folios válidos conforme al informe presentado por la UTCFyD; asimismo, aprobó la programación, sedes y horarios para la aplicación del examen de conocimientos y práctico para las personas registradas por los cargos de Administrativo Especializado "A" y Capturista de Distrito, la cual se realizará los días 16 y 17 de noviembre de 2019.
13. Que el 16 y 17 de noviembre de 2019, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos y práctico del Concurso, al cual se presentaron 3,271 personas aspirantes, cuyos resultados fueron aprobados por la Junta el 20 de noviembre de 2019, con el Acuerdo IECM-JA146-19, y publicados en la misma fecha en el sitio de internet del Instituto Electoral (www.iecm.mx).
14. Que de acuerdo con la Base Octava de la Convocatoria y las políticas de operación del Procedimiento, las personas aspirantes podrán solicitar su revisión de resultados, presentando un escrito ante la UTCFyD en un plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de resultados, la cual se desahogará en términos del Procedimiento IECM/PR/UTCfYD/10/2017.
15. Que atendiendo la fecha de publicación de los resultados del examen de conocimientos y práctico, el término para la presentación de revisión transcurrió del 21 al 25 de noviembre de 2019.
16. Que en el periodo señalado en el considerando anterior, se recibieron veintiún solicitudes de revisión que a continuación se señalan:

No.	Folio	Fecha	Hora de presentación
1	DD14/107/2020	20/11/2019	18:58
2	DD20/069/2019	21/11/2019	8:28
3	DD02/123/2020	20/11/2019	21:21
4	DD11/104/2020	21/11/2019	11:30
5	DD22/015/2020	21/11/2019	13:07
6	DD06/045/2020	21/11/2019	16:24
7	DD24/037/2020	22/11/2019	9:49

No.	Folio	Fecha	Hora de presentación
8	DD10/145/2020	22/11/2019	9:50
9	DD25/106/2020	22/11/2019	10:50
10	DD25/037/2020	22/11/2019	10:50
11	DD28/009/2020	22/11/2019	11:19
12	DD29/065/2020	22/11/2019	11:35
13	DD22/082/2020	22/11/2019	12:42
14	DD30/052/2020	25/11/2019	15:06
15	DD19/044/2020	25/11/2019	15:06
16	DD19/056/2020	25/11/2019	15:09
17	DD21/124/2020	25/11/2019	16:35
18	DD12/065/2020	25/11/2019	14:10
19	DD19/039/2020	25/11/2019	15:06
20	DD19/050/2020	25/11/2019	15:05
21	DD19/067/2020	25/11/2019	15:05

17. Que en términos de lo previsto en la Convocatoria, el mecanismo de revisión será resuelto por la Junta, en un término no mayor a cinco días hábiles, en términos del Procedimiento, el cual estará disponible para las personas aspirantes, verificando, para el caso que nos ocupa, lo siguiente:

En el caso del examen de conocimientos y práctico, que fuera correctamente calificado y cuyo resultado corresponde al publicado.

18. Que de conformidad con lo establecido en las Políticas de Operación del Procedimiento de Revisión, las personas aspirantes deberán presentar un escrito que deberá contar, cuando menos, con los elementos siguientes:

- Nombre, número de folio y cargo por el que concursa.
- La evaluación respecto de la cual se solicita la revisión.
- Objeto y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados.
- En su caso, y solo cuando sea indispensable, los documentos que acrediten su dicho.
- Firma autógrafa o huella de la persona solicitante.

19. Que en las mismas Políticas de Operación del Procedimiento de Revisión se establece que la solicitud será declarada improcedente cuando:
- No cuente con los elementos señalados en el presente procedimiento.
- Tenga por objeto modificar los criterios de evaluación previamente establecidos a su aplicación.
 - Sea presentada fuera del plazo establecido para tal efecto.
20. Que con motivo de las solicitudes de revisión, la UTCFyD presenta a esta Junta, el Informe sobre la etapa de revisión de los resultados del examen de conocimientos y práctico del Primer Concurso de Oposición Abierto para seleccionar Personal Eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2020, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.
21. Que conforme a lo expuesto por la UTCFyD en su informe, de las veintiún solicitudes presentadas, las presentadas por las personas aspirantes con folios de registro DD02/123/2020, DD11/104/2020, DD22/015/2020, DD06/045/2020, DD24/037/2020, DD10/145/2020, DD25/106/2020, DD25/037/2020, DD28/009/2020, DD29/065/2020, DD22/082/2020, DD30/052/2020, DD19/044/2020, DD19/056/2020, DD12/065/2020, DD21/124/2020, DD19/039/2020, DD19/050/2020, y DD19/067/2020 cumplen con los requisitos establecidos en el Procedimiento de Revisión, por lo que se declara procedente el análisis de 19 (diecinueve) casos.
22. Que en cuanto a las solicitudes presentadas por las personas aspirantes con folio de registro DD14/107/2020 y DD20/069/2020, se declaran improcedentes en virtud que del análisis realizado a sus escritos, se aprecia que ambos carecen de firma autógrafa, de conformidad con lo establecido en el apartado 5. Políticas de Operación del Procedimiento de Revisión.

23. Que con base en el informe presentado por la UTCFyD, de conformidad con lo establecido en el apartado 5. Políticas de Operación del Procedimiento de Revisión, lo procedente es ratificar las calificaciones publicadas el día 20 de noviembre de 2019, respecto de 18 (dieciocho) solicitudes: DD02/123/2020, DD11/104/2020, DD22/015/2020, DD06/045/2020, DD24/037/2020, DD10/145/2020, DD25/106/2020, DD25/037/2020, DD28/009/2020, DD29/065/2020, DD22/082/2020, DD30/052/2020, DD19/044/2020, DD19/056/2020, DD21/124/2020, DD19/039/2020, DD19/050/2020, y DD19/067/2020.
24. Que con base en el informe presentado por la UTCFyD, de conformidad con lo establecido en el apartado 5. Políticas de Operación del Procedimiento de Revisión, en el caso del folio de registro DD12/065/2020, lo procedente es rectificar la calificación obtenida en los exámenes de conocimientos de los cargos de Administrativo Especializado "A" (PE) y (PC/AC), en los términos referidos en el propio informe.

Por lo expuesto y fundado, la Junta emite el siguiente:

A c u e r d o
IECM-JA149-19

PRIMERO. Se declaran procedentes las solicitudes de revisión de los resultados del examen de conocimientos y, en su caso, práctico del Primer Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2020, presentadas por las personas aspirantes cuyos folios se refieren en el considerando 21 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se declaran improcedentes las solicitudes de revisión presentadas por las personas aspirantes con folio de registro DD14/107/2020 y DD20/069/2020, de conformidad con lo expuesto en el considerando 22 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se ratifica el resultado obtenido en el examen de conocimientos y, en su caso, práctico de las personas aspirantes del Primer Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2020, señaladas en el considerando 23 del presente Acuerdo, con base en las consideraciones expresadas en el informe presentado por la UTCFyD que, como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

CUARTO. Se rectifica el resultado obtenido por la persona aspirante con folio de registro DD12/065/2020 en los exámenes de conocimientos de los cargos de Administrativo Especializado "A" (PE) y (PC/AC), en los términos referidos en el considerando 24, por las razones expuestas en el informe presentado por la UTCFyD que, como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión para que publique el presente Acuerdo y su anexo en el sitio de internet del Instituto Electoral de la Ciudad de México www.iecm.mx, y a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para que, vía correo electrónico, comunique a las personas aspirantes sobre el programa aprobado.

SEXTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para que, publiquen el presente Acuerdo con su anexo, y realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx.

SEPTIMO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes presentes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública del veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

AFGH/MHC/RIMC